

circulación de 129.706 acciones, de 500 pesetas nominales cada una, con una prima de emisión de 218.290.528 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación del 70 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que grave los incrementos de patrimonio que se ponen de manifiesto en las Sociedades que se fusionan, consecuencia de la revalorización de elementos de activo por importes de 1.556.919.597 pesetas, en «Alter, Sociedad Anónima», y de 141.648.678 pesetas, en «Algrý, Sociedad Anónima».

Igualmente y por el mencionado Impuesto sobre Sociedades se reconoce una bonificación del 99 por 100 para los incrementos de patrimonio que se ponen de manifiesto en las Sociedades que se fusionan, como consecuencia de la actualización de las acciones que la Sociedad absorbente posee de la absorbida por importe de 101.324.621 pesetas, y de las acciones que la Sociedad absorbida posee de la absorbente por un importe de 468.341.349 pesetas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, las disminuciones patrimoniales contabilizadas en los respectivos Balances de fusión, sólo se computarán como tales a efectos del Impuesto sobre Sociedades, si la reducción del valor de los elementos del activo se realiza conforme al cumplimiento de las normas de la Ley 61/1978, y en particular su artículo 15.

Para mantener un criterio de homogeneidad y representar adecuadamente las amortizaciones aceleradas por «Algrý, Sociedad Anónima» (4.830.932 pesetas), la Sociedad absorbente «Alter, Sociedad Anónima», deberá abonar a la cuenta «Previsión Libertad de Amortización Real Decreto-ley 2/1985», la cantidad de 4.830.932 pesetas con cargo a la cuenta «Prima de emisión de acciones», que aparece en el Balance consolidado tras la operación de fusión.

Tercero.—Podrán obtener una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota que se devengue del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de las transmisiones que se realicen, con motivo de la presente operación, siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/1990, de 29 de junio, sobre medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria, procedente del Real Decreto-ley 7/1989, de 29 de diciembre, que modifica, entre otros, el artículo 13 de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.

Cuarto.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden, y a que la misma quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1991.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4973 RESOLUCION de 20 de febrero de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 17, 18, 19 y 20 de febrero de 1991.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 17, 18, 19 y 20 de febrero de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 17 de febrero de 1991.

Combinación ganadora: 22, 11, 42, 21, 17, 35.
Número complementario: 7.

Día 18 de febrero de 1991.

Combinación ganadora: 16, 2, 7, 48, 40, 43.
Número complementario: 35.

Día 19 de febrero de 1991.

Combinación ganadora: 44, 39, 25, 31, 7, 41.
Número complementario: 20.

Día 20 de febrero de 1991.

Combinación ganadora: 34, 23, 17, 46, 14, 8.
Número complementario: 49.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 8/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 24 de febrero de 1991, a las veintiuna treinta horas, y los días 25, 26 y 27 de febrero de 1991, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 20 de febrero de 1991.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

4974 CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 1990, de la Dirección general de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la condición de liquidador de la Entidad «Agrupación Benéfica de Empleados y Obreros de las Empresas M. Aguilar, Sociedad Anónima de Ediciones y Sociedad Anónima de Industrias del Libro».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de fecha 20 de noviembre de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 34325, primera columna, en el enunciado de la Resolución, cuarta y quinta líneas; en el primer párrafo, segunda y tercera líneas, y en el segundo párrafo de la Resolución, en segunda y tercera línea, donde dice: «Agrupación Benéfica de Empleados Aguilar y de Industrias», debe decir: «Agrupación Benéfica de Empleados y Obreros de las Empresas M. Aguilar, Sociedad Anónima de Ediciones y Sociedad Anónima de Industrias del Libro».

4975 CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la condición de liquidador de la Entidad Montepío de Chóferes de Palma de Mallorca «La Velocidad».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de fecha 26 de noviembre de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 35071, primera columna, en el enunciado de la Resolución, cuarta y quinta líneas; en el primer párrafo, segunda y tercera líneas; y en su segunda y tercera línea, donde dice: «Montepío de Chóferes de Palma de Mallorca», debe decir: «Montepío de Chóferes de Palma de Mallorca «La Velocidad»».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4976 ORDEN de 1 de febrero de 1991 por la que se modifica el concierto educativo del Centro privado de Educación General Básica «Virgen Milagrosa» de Madrid.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, del Centro privado de Educación General Básica «Virgen Milagrosa», con domicilio en la calle Mar del Coral, número 3, de Madrid, a fin de proceder a la disminución de la

unidad de apoyo a la integración concertada, siendo su motivo que no se encuentra funcionamiento;

Resultando que con fecha 14 de mayo de 1989, el Centro «Virgen Milagrosa» suscribió el documento administrativo del concierto educativo para ocho unidades de Educación General Básica y una de apoyo a la integración, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1989, por la que se aprueba la renovación de los conciertos educativos.

Vistos la Ley Orgánica 3/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se dictan normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso 1989/90; la Orden de 14 de abril de 1989; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que del informe emitido por los Servicios de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial de Madrid, se desprende que la Unidad de Apoyo a la Integración no ha sido puesta en funcionamiento;

Considerando que el expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con los requisitos exigidos por la normativa en vigor e informado favorablemente por la Subdirección General de Educación Especial.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la variación, por reducción de una Unidad de Apoyo a la Integración del concierto del Centro privado de Educación General Básica «Virgen Milagrosa» de Madrid, quedando fijado en ocho unidades de Educación General Básica.

Segundo.—La Dirección Provincial notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1989/90.

Quinto.—Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de febrero de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

4977 *RESOLUCION de 14 de enero de 1991, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se corrigen errores de la de 20 de diciembre de 1990, por la que dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas de los Programas Nacionales Científico-Tecnológicos y de Ciencias Sociales y Humanas.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de fecha 29 de diciembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 38821, tercer párrafo, donde dice: «Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico 88/1991», debe decir: «Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico 88/91».

En la página 38822, punto 6.1, donde dice: «normativa vigente sobre ayudas o subvenciones», debe decir: «normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas».

En la página 38824, anexo D, punto 3, donde dice: «Aditivos en los alimentos del ganado. Eficiencia y toxicidad», debe decir: «Aditivos en los alimentos del ganado. Eficiencia y toxicidad», y donde dice: «Estudio de la eficiencia», debe decir: «Estudio de la eficiencia».

En la página 38825, anexo G, punto 2, donde dice: «Estudios de los procesos que condicionan», debe decir: «Estudios de los procesos que condicionan».

En la página 38826, anexo J, punto I.4, donde dice: «Crecimiento intrauterino y prematuridad», debe decir: «Crecimiento intrauterino y prematuridad». En el anexo K, donde dice: «Programa Nacional de Investigación sobre el Deporte», debe decir: «Programa Nacional de

Investigaciones sobre el Deporte». En el anexo L, punto 2, donde dice: «mediante técnicas interfotométricas», debe decir: «mediante técnicas interferométricas», y en el punto 3, donde dice: «Tecnología de control», debe decir: «Tecnologías de control».

En la página 38827, anexo M, punto 6, donde dice: «Subsistema de control térmico», debe decir: «Subsistema de control térmico».

En la página 38828, anexo R, punto 4, donde dice: «Transmisión científica y tecnología», debe decir: «Transmisión científica y tecnológica».

Madrid, 14 de enero de 1991.—El Presidente, Javier Solana Madariaga.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología e Ilmos. Sres. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Director general de Electrónica y Nuevas Tecnologías, Director general del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

4978 *RESOLUCION de 14 de enero de 1991, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se corrigen errores de la de 20 de diciembre de 1990, por la que dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria de Proyectos Concertados de los Programas Nacionales científico-tecnológicos.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de fecha 3 de enero de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 125, anexo D, punto 3, donde dice: «Determinación de necesidades nutritivas de razas autóctonas», debe decir: «Determinación de necesidades nutritivas de razas autóctonas».

En la página 127, anexo M, punto 1, donde dice: «solidificación, rápida», debe decir: «solidificación rápida».

En la página 128, anexo O, punto 5, donde dice: «Aplicaciones a sistema de procesado», debe decir: «Aplicaciones a sistemas de procesado».

Madrid, 14 de enero de 1991.—El Presidente, Javier Solana Madariaga.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de la CICYT e Ilmo. Sr. Presidente del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.

4979 *RESOLUCION de 14 de enero de 1991, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se corrigen errores de la de 20 de diciembre de 1990, por la que dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas dentro del Programa de Estimulo a la Transferencia de Resultados de Investigación desde las Universidades y Organismos Públicos de Investigación a los sectores productivos.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de fecha 3 de enero de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 129, punto 2, donde dice: «Las propuestas deberán ajustarse a alguna de las modalidades específicas», debe decir: «Las propuestas deberán ajustarse a alguna de las modalidades especificadas», y en el punto 5.2, donde dice: «Para la evaluación de las propuestas se tendrá en cuenta», debe decir: «Para la evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta».

Madrid, 14 de enero de 1991.—El Presidente, Javier Solana Madariaga.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de la CICYT e Ilustrísimo señor Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

4980 *RESOLUCION de 11 de enero de 1991, de la Real Academia de la Historia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número en la Medalla número 31.*

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de Número, en la Medalla número 31, producida por fallecimiento del excelentísimo señor don Antonio Bianco Freijeiro.